

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0088

De 22 OCT 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en centro urbano, en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en fecha 07 de julio del 2021, LUIS ENRIQUE GALVIS NÚÑEZ, Secretario de Gobierno Municipal Coord. CMGRD solicitó a esta Corporación según radicado No. 05922, autorización de intervención para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que, con la solicitud, se anexó:

1. Oficio de solicitud
2. Formulario de caracterización del riesgo.
3. Registros fotográficos.

Que mediante Auto No. 092 del 19 de julio de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales MARIELENA DURAN CASTIBLANCO y MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA, fijando el día 23 de julio de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 29 de julio de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 23 de julio del 2021, la comisión integrada por los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna/ Bióloga, Marielena Duran Castiblanco/ Ingeniera Ambiental, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio “AMPARO” de Valledupar – Cesar. Donde la señora LILIANA RODRIGUEZ, quien se identificó como inquilina del inmueble, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que los árboles objeto a la solicitud son de especie olivo negro nombre común, (Bucida buceras) nombre científico, ubicado en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio “AMPARO”, especies adultas que se encuentra en buen estado fitosanitario y estructural, sin embargo, poseen abundante follaje, los cuales están obstruyendo las líneas eléctricas de alta tensión, asimismo las raíces de los árboles, están creciendo superficialmente, lo que está ocasionando ondulaciones y fracturación del puente peatonal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

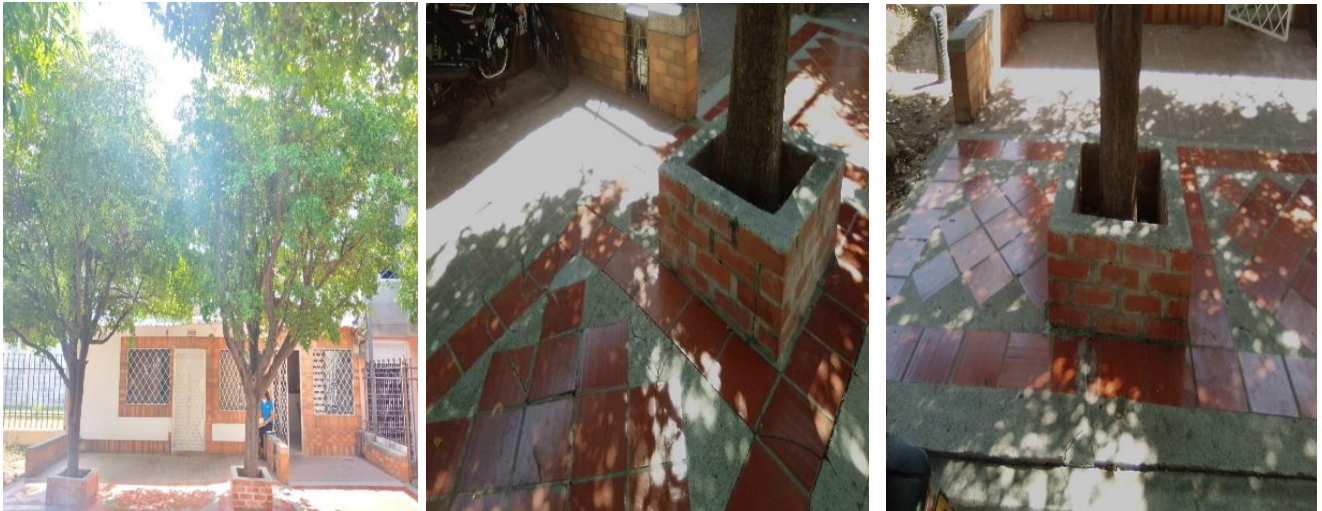
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0088** de **22 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en centro urbano, en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio "AMPARO" de Valledupar – Cesar. En atención a lo solicitado por el Secretario de Gobierno Municipal de Valledupar, Luis Enrique Galvis Núñez, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:



Árbol No 1 Para intervenir por Tala, de especie olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, ubicado en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio "AMPARO" de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de dos (2) árboles a talar de especie olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Olivo negro	Bucida buceras	1,23	0,39	7	0,119	0,594	10° 28' 40"	73° 15' 36,52"
2	Olivo negro	Bucida buceras	0,63	0,2	7	0,031	0,156	10° 28' 40"	73° 15' 36,52"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,15			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000015			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							0,75		

Se erradicarán dos (2) árboles de la especie olivo negro (*Bucida buceras*), inventariados en la tabla 1. El volumen para erradicar del árbol es de cero comas setenta y cinco metros cúbicos (**0,75 m³**) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, poseen abundante follaje, los cuales están obstruyendo las líneas eléctricas de alta tensión, asimismo las raíces de los árboles están creciendo superficialmente, lo que está ocasionando ondulaciones y fracturación del puente peatonal.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0088 de **22 OCT 2021**

Continuación Resolución No. **0088** de **22 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en centro urbano, en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 3

del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio dos (2) árboles a erradicar de la especie olivo negro (*Bucida buceras*), ubicado en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio "AMPARO" de Valledupar – Cesar, especies adultas que se encuentra en buen estado fitosanitario y estructural, sin embargo, poseen abundante follaje, los cuales están obstruyendo las líneas eléctricas de alta tensión, asimismo las raíces de los árboles, están creciendo superficialmente, lo que está ocasionando ondulaciones y fracturación del puente peatonal. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a dos.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dos (2) árboles de la especie olivo negro (*Bucida buceras*), relacionados en las tablas 1, del presente informe. Los árboles se encuentran ubicado en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio "AMPARO" de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio "AMPARO" de Valledupar - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0088 de 22 OCT 2021

Continuación Resolución No. **0088** de **22 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en centro urbano, en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 4

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

4.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio "AMPARO" jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentada por la Secretaria de Gobierno Municipal Coord. CMGRD.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dos (2) árboles para talar de la especie olivo negro (*Bucida buceras*).

5.3.- Se intervendrán dos (2) árboles a talar de la especie olivo negro (*Bucida buceras*), la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el espacio público, específicamente en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio "AMPARO" en Valledupar – Cesar.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio "AMPARO" de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0088 de 22 OCT 2021

Continuación Resolución No. *“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en centro urbano, en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar”*----- 5

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para la erradicación de dos (2) árboles aislado ubicado en predio público, en Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Olivo negro	Bucida buceras	1,23	0,39	7	0,119	0,594	10° 28' 40"	73° 15' 36,52"
2	Olivo negro	Bucida buceras	0,63	0,2	7	0,031	0,156	10° 28' 40"	73° 15' 36,52"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,15			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000015			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							0,75		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0088 de **22 OCT 2021**

Continuación Resolución No. **0088** de **22 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en centro urbano, en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 6

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
5. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de Valledupar - Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0088 de **22 OCT 2021**

Continuación Resolución No. **0088** de **22 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en centro urbano, en la Carrera 20 No 9ª – 95 barrio Amparo de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 7

12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911 – 8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a MAVIS ESTHER RAMOS identificada con cedula de ciudadanía 49.763.794

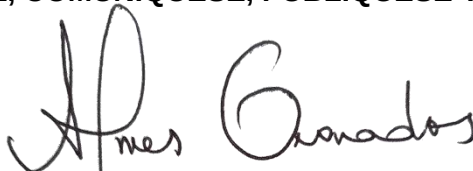
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **22 OCT 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-076-2021
Proyectó: Almes José Granados Cuello

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181